PRÓRROGA No. 6 ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-021-2024.

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I).

CONTRATISTA: CONSORCIO DS
IDENTIFICACIÓN: 901.819.892-8

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO ALBA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.718.288, en calidad de representante del **CONSORCIO DS**, identificado con NIT 901.819.892-8, estructura plural integrada por: SESAC S.A., identificada con NIT 800.064.761-3, con un porcentaje de participación del 90% y DEIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.498.688-9, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la presente Prórroga No. 4 al Contrato de Interventoría **No. SA-EDU-021-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día once (11) de abril de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría **No. SA-EDU-021-2024**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I)". 2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($2.267.521.200,00) IVA INCLUIDO**, equivalente a 1.744,24 SMLMV para el año de suscripción del contrato. **4.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato. **6.** Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2024 se realizó el Otrosí Modificatorio No. 1, por el cual se modificó la Cláusula Octava – Forma de pago. **7.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1 del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **8.** Que el día veintiséis (26) de marzo de 2025, se realizó la ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002, suscrito entre el DISTRITO ESPECIAL, IINDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A., por la cual se adicionaron recursos por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.751.876.781,00), discriminados así: a) Obras e Interventorías: VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($20.716.073.125,00) y b) Gerencia: MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.035.803.656,00) IVA incluido. **9.** Que el día veintitrés (23) de abril de 2025, se realizó la Adición No. 1 del contrato, por la cual se adicionó al valor la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MC/TE ($1.575.726.000) IVA incluido. **10.** Que el día veintisiete (27) de junio de

2025 se realizó la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del contrato, por la cual se adicionó al valor del contrato QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE ($525.242.200) IVA incluido. **11.** Que el día veintinueve (29) de Agosto de 2025 se suscribió Prórroga No. 3 y Adición No. 3, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2025 y adicionando en recursos la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA PESOS M/L ($473.926.070,00) IVA incluido. **12.** Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 se suscribió prórroga No. 4, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **13.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suscribió prórroga No. 5, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026. **14.** Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1. **15.** Que el día nueve (9) de julio de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de Interventoría **No. SA-EDU-021-2024. 16.** Que mediante oficio No. 135_BQUILLA-26-168 del 9 de julio de 2026, el contratista de interventoría solicita prorrogar el plazo de ejecución de este contrato por "(…) *dos (02) meses, contados a partir de la fecha de reanudación del presente contrato* (…)" y adicionar en recursos la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($ 369.808.130) IVA INCLUIDO, oficio que hace parte integral del presente documento. **17.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha nueve (09) de julio de 2026, solicitó a la Gerencia General adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución al Contrato de Interventoría **No. SA-EDU-021-2024**, en los siguientes términos: "(…) *La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al contrato No. SA-EDU-021-2024 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.". (MÓDULO I), para continuar al seguimiento y control de las actividades a ejecutar por parte de los contratistas de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría". En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto y estando aprobadas las solicitudes de prórroga de los contratos de obra SA-EDU-003-2024 y SA-EDU-009-2024 correspondiente al, módulo I y módulo IV, se solicita que el contrato de la interventoría CONSORCIO DS sea prorrogado hasta el 9 de septiembre de 2026, considerando la necesidad de un plazo adicional de dos (2) mes para la vigilancia de los contratos de obra bajo su control. Es importante señalar que, para la ejecución de la interventoría en el tiempo requerido, se hace necesario solicitar una adición presupuestal al contrato por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($369.808.130,00) IVA INCLUIDO, recursos indispensables para los costos asociados a los costos directos e indirectos de la interventoría en el plazo solicitado. Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado hasta el 9 de septiembre de 2026 y la adición presupuestal es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato (…)".* **18.** Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan llevar a cabo Prorroga No. 6 y Adición No. 4 al contrato de Interventoría **No. SA-EDU-021-2024**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar recursos y prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría **No. SA-EDU-021-2024**, suscrito entre las partes el día once (11) de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS**

M/CTE ($ 369.808.130) IVA INCLUIDO. CLAUSULA TERCERA: PLAZO A PRORROGAR: El plazo a prorrogar será hasta el nueve (09) de septiembre del 2026, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la prórroga No.5 y en el acta de Reinicio No.1. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con EL CONTRATISTA se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026-000000869 del 09 de julio 2026. **CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prorroga No. 6 y Adición No. 4 aquí estipulada. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente **PRÓRROGA No. 6 Y ADICIÓN No.4** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II., la expedición del Registro Presupuestal y su ejecución inicia al vencimiento del plazo establecido en la prórroga No.5 y en el acta de Reinicio No.1. PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y/o gravámenes a que haya lugar.

Proyectó: Adriana Osorio / Asesores Externos Coincaribe S.A.S
Aprobó: Lania Lopesierra/ Subgerente de Contratación Edubar S.A

Consorcio DS

Bogotá D.C., 9 de julio de 2026
135_BQUILLA-26-168

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Doctora Angelly Melissa Criales Aníbal
Representante Legal
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato N° SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: Solicitud de prórroga No. 6 y adición del contrato de Interventoría para asegurar el seguimiento y control de los contratos de obra.

Respetados Señores:

En representación del CONSORCIO DS, en virtud de la prórroga que está en consideración de EDUBAR S.A, y solicitada por los contratistas de obra CONSORCIO VÍAS BAREM y CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 para los contratos de obra No. SA-EDU-003-2024 y SA-EDU-009-2024 respectivamente, se presenta la solicitud formal para la prórroga y adición del contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024, con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de los trabajos pendientes de los mencionados contratos de obra, debido a la correspondencia existente entre los contratos de obra de los cinco módulos y el contrato de Interventoría, con base en los aspectos siguientes:

• Módulo I: El CONSORCIO VÍAS BAREM, mediante su oficio GP_BAR-26-018 del 9 de julio de 2026, presentó la sexta solicitud de prórroga por dos (2) meses.

• Módulo II: El contrato SA-EDU-007-2024 a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU fue terminado por parte de EDUBAR SA el 31 de octubre de 2025, por lo que actualmente se encuentra en proceso de recibo de las obras para su posterior liquidación.

• Módulo III: El CONSORCIO VÍAS URBANAS 2024. El contrato celebrado debe ser revisado en su estado actual de ejecución para que, soportadamente, EDUBAR SA tomé la decisión que en derecho corresponda.

•Módulo IV: El CONSORCIO G3 PAVIMENTAR BARRANQUILLA 24 mediante su oficio BO-CE-0270 recibido el 9 de julio de 2026 presentó la sexta solicitud de prórroga por dos (2) meses.

@ interventoriaDS@sesac.com.co

• Módulo V: El CONSORCIO EDUBAR 2024. El contrato celebrado debe ser revisado en su estado actual de ejecución para que, soportadamente, EDUBAR SA tomé la decisión que en derecho corresponda.

1. Justificación de la Solicitud del Consorcio DS, interventoría de los contratos de obra ya citados.

Extensión de los Contratos de Obra:

Tal como se expuso en los párrafos iniciales del presente oficio, las prórrogas solicitadas de los contratos de obra, requieren presencia y vigilancia del alcance establecido por parte de la Interventoría, circunstancia que justifican la ampliación del plazo contractual del contrato suscrito con nosotros, a fin de reanudar y continuar ejecutando, en el marco de la legalidad, las actividades que nos han sido encomendadas.

Respecto de los contratos de obras, dejar sin finalizar su ejecución, iría en contravía de los objetivos del programa Barrios a la Obra, motivo por el cual los contratistas deberán implementar, respectivamente, planes de contingencia que contemplen el aumento de frentes de trabajo, así como la asignación adicional de maquinaria y personal, para cumplir con la terminación de lo obras contratado.

Cumplimiento del Objeto del Contrato de Interventoría

El contrato de interventoría fue diseñado para abarcar la supervisión integral de los contratos de obra ya mencionados. Por lo tanto, su vigencia debe estar alineada con los tiempos que serían extendidos para los contratos de obra, a fin de garantizar la ejecución adecuada del programa "Barrios a la Obra Etapa VIII".

2. Solicitud de Prórroga

En atención a lo expuesto anteriormente, la interventoría manifiesta que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas mediante la suscripción del contrato de interventoría SA-EDU-021-2024, resulta indispensable continuar con el control y seguimiento integral de las actividades asociadas a los contratos de obra vinculados.

En este sentido, considerando la necesidad de culminar las obras para evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, esta Interventoría, en virtud de la recomendación puesta a consideración de EDUBAR S.A., de otorgar a los contratistas de obra una prórroga por un término de dos (2) meses, solicita en correspondencia, la ampliación del plazo del contrato de interventoría por un período adicional de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de reanudación.

Es de resaltar que las causas que justifican la prórroga que se solicita, no son imputables a la INTERVENTORÍA, por lo que el pago que se derive de la misma, debe ser tramitado, atendiendo la adición que se solicita de manera simultánea con esta comunicación.

Durante la prórroga solicitada, esta interventoría continuará cumpliendo a cabalidad las obligaciones que le corresponden, tal como hasta el momento ha ocurrido, lo cual permitirá llevar a cabo de manera efectiva los procesos y actividades necesarios para supervisar y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas de obra.

Por lo descrito y con relación al tiempo adicional requerido para continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, es necesario que la Entidad Contratante proceda con la adición al contrato de Interventoría SA-EDU-021-2024 por un valor mensual de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($184.904.065), IVA INCLUIDO. Por lo anterior, el valor total de la adición para la nueva prórroga de dos (2) meses para el contrato de interventoría es de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($369.808.130,00), IVA INCLUIDO.**

Prórroga en plazo

En efecto, como consecuencia de la modificación contractual solicitada por los contratistas de obra y puesta a consideración ante la Entidad, se tiene que el elemento "Plazo" quedaría, para el contrato de interventoría, como a continuación se relaciona:

Plazo del Contrato de Interventoría SA-EDU-021-2024

Se solicita prorrogar el plazo del contrato por un período adicional de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de reanudación del presente contrato, por lo que se hace necesario modificar su CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

3. Alcance legal

Necesidad de Modificación Contractual

A partir de los supuestos de hecho venidos de exponer, resulta viable jurídicamente modificar los contratos estatales, siempre y cuando con ello se pretenda garantizar el interés público, y pueda ser verificado que la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Lo anterior, fundamentado en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.*

En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

De igual forma, con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 19931 y las sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado. Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".

En consonancia con lo enunciado, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 precisa que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad contratante debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley en cita.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que "*En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" (Cursiva fuera del texto).

De igual forma, Colombia Compra Eficiente, a través de sus conceptos ha realizado las aclaraciones correspondientes en lo que respecta a la procedencia de la suscripción de modificatorios tendientes a ampliar el plazo contractual, mediante el concepto identificado bajo No. C-100-2020, la Entidad *indicó "(…) La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a*

la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (…)".

Prórroga Contractual del contrato de interventoría No. SA-EDU-021-2024

Para el caso que nos ocupa, resulta relevante citar la sentencia del Consejo de Estado, del 24 de agosto de 2005, que señaló que la suscripción de un otrosí para la incorporación de prórrogas es posible, ya que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes.

En esta se señala*: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"* (Cursiva fuera de texto).

De esta manera, la prórroga al contrato de Interventoría encuentra su justificación en la necesidad de dar continuidad en las labores de vigilancia y control frente al logro del objeto contractual de los contratos principales de obra.

• Adición del Contrato

Se resalta que la adición contractual, en este caso, se sujeta a los costos que generarán las actividades enunciadas por los contratistas de obra y aquellas que de manera correlativa le corresponden al interventor durante el plazo contractual adicional.

Con base en el Concepto 1439 y en la Sentencia del 15 de julio de 2004, citada en precedencia, la Sala mediante el concepto 2148 de 2013, concluyó lo siguiente: *"De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades*

no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido este como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.)" .

En consideración a lo anterior, se concluye en términos del Consejo de Estado, que *"la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición"*, y en consecuencia, solo atiende a las necesidades propias del proyecto tendientes a garantizar el cumplimiento del 100 % del objeto contratado.

Como efecto generado de la principal solicitud de prórroga de los contratos de obra y consecuencial extensión del plazo del contrato de la Interventoría, requerida a través de este escrito, se genera de dicha situación la adición en valor del contrato interventoría No. SA-EDU-021-2024, adición que presenta por causas no imputables a la INTERVENTORÍA. En consecuencia, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, deben ser tramitados por medio de la adición solicitada en la presente comunicación.

• Recomendación desde el punto de vista jurídico

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de*

la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

4. Petición concreta

Se prorrogue el tiempo solicitado mediante el presente oficio por un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de reanudación del contrato.

Se adicione y legalice el valor total correspondiente a la prórroga solicitada, el cual es de: **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($369.808.130,00), IVA INCLUIDO.**

Dicha solicitud es procedente en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al corresponder a una adición directamente relacionada con el objeto contractual, necesaria para garantizar la continuidad de la interventoría frente al desarrollo de las obras.

En todo caso, la interventoría se reserva el derecho de proteger por las vías jurídicamente habilitadas, sus derechos de todo orden, que EDUBAR, como entidad estatal, debe observar, proteger y respetar para quienes, de buena fe, actúan como colaborades del Estado.

Acompañan la siguiente solicitud, los siguientes:

1. Comunicaciones oficiales de los contratistas de obra.
2. Conceptos de Interventoría.

En el siguiente link : Anexo 135_BQUILLA-26-168

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT. 901.819.892-8

Alejandro Alba Quintero
Representante Legal

Anexos: Solicitudes de prórroga y conceptos de Interventoría

C.C.:

Ing. Juan Sebastián Samper Ruíz – Supervisor de EDUBAR SA.
- Consecutivo.

Proyectó: AAQ
Elaboró: MCH
Revisó: AAQ

Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -Interventoría de obra pública				Prorroga	1
Código	CCE-EICP-FM-70	Versión	1		meses

INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MODULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LOTE 1

CANT.	DESCRIPCIÓN			Dedicación	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Ing. Director de Interventoría			0.45	$ 14,000,000	1.00	$ 6,300,000
1	Ing. Especialista en pavimentos y geotecnia vial			0.00	$ 14,000,000	1.00	$ 0
1	Ing. Especialista en Geotecnia			0.00	$ 14,000,000	1.00	$ 0
1	Ing. Especialista en Hidráulica e Hidrologia			0.00	$ 14,000,000	1.00	$ 0
1	Ing. Especialista Electrico			0.00	$ 10,000,000	1.00	$ 0
1	Ing. Especialista Ambiental			0.60	$ 10,500,000	1.00	$ 6,300,000
2	Ingeniero Residente			1.00	$ 4,500,000	1.00	$ 9,000,000
1	Ingeniero de apoyo			1.00	$ 3,100,000	1.00	$ 3,100,000
2	Topografo			1.00	$ 2,600,000	1.00	$ 5,200,000
0	Cadenero			1.00	$ 1,700,000	1.00	$ 0
1	Contador			0.50	$ 6,500,000	1.00	$ 3,250,000
1	Inspector			1.00	$ 2,600,000	1.00	$ 2,600,000
1	Residente SISO			1.00	$ 4,800,000	1.00	$ 4,800,000
1	Residente Social			1.00	$ 3,500,000	1.00	$ 3,500,000
1	Ingeniero auxiliar administrativo			1.00	$ 2,600,000	1.00	$ 2,600,000
	(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 46,650,000**
	FACTOR MULTIPLICADOR						**2.75**
	(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 128,287,500**

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Alquiler de CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMIÓN O SIMILAR, 1600 - 2500 CC; no incluye conductor	MES	$ 12,600,000	1.00	$ 12,600,000
1	Elaboración de informes	MES	$ 2,294,067	1.00	$ 2,294,067
1	Alquiler de Equipos de computos e impresoras	MES	$ 2,700,000	1.00	$ 2,700,000
1	Alquiler de equipos de topografía	MES	$ 5,000,000	1.00	$ 5,000,000
1	Ensayos de laboratorio	MES	$ 4,500,000	0.00	$ 0
	(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 22,594,067**
	(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 150,881,567**

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
1	Alquiler Oficina (Incluye Mobiliario, Comunicaciones, Servicios Públicos y Papelería)	MES	4,500,000.00	1.00	$ 4,500,000
	(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 4,500,000**

TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)		**$ 155,381,567**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	19.0%	**$ 29,522,498**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA		**$ 184,904,065**

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
CONSORCIO DS

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

Barranquilla, julio 09 de 2026

Señora
ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No. 6 Y ADICION No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SA-EDU-021-2024 (MODULO I).

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al contrato No. SA-EDU-021-2024 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.". (MÓDULO I), para continuar al seguimiento y control de las actividades a ejecutar por parte de los contratistas de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "***ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría*".

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto y estando aprobadas las solicitudes de prórroga de los contratos de obra SA-EDU-003-2024 y SA-EDU-009-2024 correspondiente al, módulo I y módulo IV, se solicita que el contrato de la interventoría CONSORCIO DS sea **prorrogado hasta el 9 de septiembre de 2026**, considerando la necesidad de un plazo adicional de dos (2) mes para la vigilancia de los contratos de obra bajo su control.

Es importante señalar que, para la ejecución de la interventoría en el tiempo requerido, se hace necesario solicitar una adición presupuestal al contrato por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE **($369.808.130,00)** IVA INCLUIDO, recursos indispensables para los costos asociados a los costos directos e indirectos de la interventoría en el plazo solicitado.

Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado **hasta el 9 de septiembre de 2026 y la adición presupuestal** es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.
Proyectó: Luis Felipe García

Dirección: VÍA 40 #73 - 290 / PS. 9 - MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Teléfonos: 3605148 - 3602561
Direccion web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT. 800.091.140-4

SC-CER400218

EDUBAR S.A.
800.091.140-4
DIRECCION: VIA 40 No. 73 - 290 PISO 9 MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Telefono: (605) 3605148 - (605) 3602651

FECHA DEL CERTIFICADO **09/jul.2026**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026-000000869

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

EN LA FECHA SE HA EXPEDIDO EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE O DESCRIPCION	VALOR DEL DISPONIBILIDAD
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	0.00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	0.00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO APROBADOS (CR)	0.00
054422	Transferencias	0.00
054422002	Transferencias Gerencia de obras	0.00
054422002040	Transf. contrato CD-12-2024-0002-Barrios Etapa VIII	369,808,130.00
	TOTAL GENERAL:	**369,808,130.00**

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS CON 00/100 M.L.

FUENTE FINANCIACION 06 RECURSOS DE TRANSFERENCIA

VIGENCIA: 2026

OBS: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.". (MÓDULO I). REQ 662

LIGIA MIZUNO BUSTAMANTE
JEFE DE PRESUPUESTO

Developed by Fomplus